

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se debe tributar por el epígrafe 911 de servicios agrícolas y ganaderos para actividades de jardinería

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2568-25	18 de diciembre de 2025	OTRO	SG de Tributos Locales

Cuestión planteada

Cuestión planteada Se plantea en qué rúbricas del impuesto se tienen que matricular.

Normativa citada

TRLRHL Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales – art. 78.1, 89

RD Leg. 1175/1990 Instrucción IAE – art. Regla 2ª, Regla 3ª, Regla 4ª.1, Regla 8ª

Resumen

Una persona física consulta en qué rúbricas del IAE debe darse de alta para realizar servicios de planificación, supervisión y ejecución de espacios verdes. La DGT determina que debe utilizar el grupo 911 de la sección primera.

Criterio de la DGT

La prestación de servicios de planificación, ejecución práctica y mantenimiento de espacios verdes, como jardines o patios, debe tributar en el grupo 911 de la sección primera de las Tarifas, correspondiente a servicios agrícolas y ganaderos. Este epígrafe incluye específicamente los servicios de plantación y mantenimiento de jardines y parques.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Obligación de alta en el epígrafe 911 de la sección primera del IAE.
- Inclusión de actividades de planificación y supervisión de espacios verdes bajo la categoría de servicios agrícolas y ganaderos.
- Aplicación de la normativa de la Instrucción del IAE para la determinación de la actividad económica.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la adecuación del epígrafe actual de la actividad frente al criterio establecido.
- Analizar si la naturaleza de los servicios prestados encaja estrictamente en el mantenimiento de jardines y parques.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que la actividad principal sea el mantenimiento de espacios verdes.
- ☐ Comprobar la correcta asignación del epígrafe 911 en el alta del IAE.
- ☐ Confirmar que los servicios de planificación y ejecución se agrupan en la sección primera.
- ☐ Validar la concordancia entre la actividad real y las reglas de la Instrucción del IAE.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2568-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2568-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2568-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB